

Convenio de colaboración entre el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra y la Universidad Pública de Navarra para el desarrollo del programa de trabajo *Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra*

En Pamplona, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Dori López Jurío, Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra y, de otra, el Sr. D. Alfonso Carlosena García, Rector de la Universidad Pública de Navarra

EXPONEN

1: Que el objeto de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, es la protección, recuperación, acrecentamiento, divulgación, aprecio y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de Navarra. La referida Ley Foral, en su artículo 2.1, señala que “el Patrimonio Cultural de Navarra está integrado por todos aquellos bienes inmuebles y muebles de valor artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, industrial, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, existentes en Navarra o que, estando fuera de su territorio, tengan especial

relevancia cultural para la Comunidad Foral de Navarra” y, en apartado 2, señala que “asimismo integran el Patrimonio Cultural de Navarra los bienes inmateriales relativos a la cultura de Navarra, en los términos previstos en esta Ley Foral”.

2: Que el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, de conformidad con el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, ejerce las atribuciones correspondientes en el ámbito de Cultura. Dicha Dirección General viene realizando desde el año 2001 la grabación de documentales sobre distintos aspectos del patrimonio etnológico de la Comunidad Foral, además de otros proyectos de recopilación del Patrimonio Cultural Inmaterial en distintos soportes. También es competente en la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra, para cuyo inventario ha redactado un Plan Director inspirado en los criterios del Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial y supervisa el preinventario de estos bienes contratado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3: Que la Universidad Pública de Navarra es la entidad de derecho público a la que se le ha encomendado legalmente el servicio público de la educación superior en Navarra a través del estudio, la docencia y la investigación, funciones que habilitan a esa Institución para abordar el objeto de este convenio con el máximo rigor mediante la investigación histórica rigurosa y la transmisión de los resultados de la misma.

4: Que la Universidad Pública de Navarra impulsó la creación en 2014 de la Cátedra Archivo del patrimonio inmaterial de Navarra / Nafarroako ondare materiagabearen Artxiboaren Katedra, con la misión de dar apoyo científico y técnico para el desarrollo y mejora del centro on-line de documentación audiovisual y textual de manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra y Baja Navarra (Archivo del patrimonio inmaterial de Navarra/Nafarroako ondare materiagabearen Artxiboa: APIN / NOMA), para la explotación investigadora y didáctica de sus fondos, y para convertirlo en una herramienta polivalente y de referencia en el patrimonio cultural navarro.

5: Que el Gobierno de Navarra, a través de su Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, y la Universidad Pública de Navarra sellan mediante el presente documento un convenio de colaboración con el objetivo de fomentar acciones de la Cátedra Archivo del patrimonio inmaterial de Navarra/Nafarroako ondare materiagabearen Artxiboaren Katedra que avancen en el mejor conocimiento, registro, salvaguarda, investigación y difusión a la ciudadanía del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra.

Unidos por este compromiso, el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, y la Universidad Pública de Navarra, acuerdan la suscripción de un convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del programa de trabajo “Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra”

Constituye el objeto de este convenio el trabajo de recopilación, digitalización, investigación y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra en 2018, a través de la Cátedra Archivo del patrimonio inmaterial de Navarra / Nafarroako ondare materiagabearen Artxiboaren Katedra de la Universidad Pública de Navarra.

Segunda.- Actuaciones del Programa de trabajo “Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra”.

El Programa de trabajo “Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra” para 2018 de la Cátedra Archivo del patrimonio inmaterial de Navarra / Nafarroako ondare materiagabearen Artxiboaren Katedra de la Universidad Pública de Navarra queda recogido en documento que se incorpora como parte inseparable a este convenio mediante **Anexo I**. En todo caso, cabe reseñar las principales actuaciones que se deben desarrollar durante el tiempo de vigencia del presente convenio:

- 1) Centro de documentación on line del Archivo del Patrimonio Inmaterial de Navarra (Navarchivo): elaboración del tesoro del APIN-NOMA, gestión de contenidos de la base de datos y trabajos informáticos en la base de datos.

2) Publicación, difusión y diseminación de resultados de investigación en congresos nacionales e internacionales, dirección de tesis doctorales y trabajos fin de estudios.

3) Formación de especialistas en educación patrimonial mediante la participación en seminarios, jornadas y congresos.

Tercera.- Responsabilidad del Programa de Trabajo “Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra”

El desarrollo del Programa de Trabajo “Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra” se realizará en el ámbito de la Cátedra Archivo del patrimonio inmaterial de Navarra / Nafarroako ondare materiagabearen Artxiboaren Katedra de la Universidad Pública de Navarra.

En todo caso, la Directora de la Cátedra Archivo del patrimonio inmaterial de Navarra y directora del Programa de Trabajo, “Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra” junto al Coordinador del mismo, ejercerán la dirección del desarrollo y cumplimiento del objeto de este convenio y ostentarán la condición de representantes e interlocutores del Programa de Trabajo, “Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra”.

Cuarta.-Aportaciones de las partes.

1. En primer lugar, la Universidad Pública de Navarra se compromete a lo siguiente:

- a. Facilitar en las dependencias de la Universidad el espacio necesario para la ubicación de la infraestructura personal y material propia del Programa de Trabajo denominado "Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra".
- b. Mantener el Programa de Trabajo denominado "Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra", incidiendo especialmente en la actualización y optimización del Archivo del Patrimonio Inmaterial de Navarra.
- c. Ofrecer a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana un perfil con acceso ilimitado a los contenidos del Archivo del Patrimonio Inmaterial de Navarra (Navarchivo), para ser utilizado como herramienta de documentación con uso polivalente (investigación, difusión y educación). Se estudiará la posibilidad de establecer las conexiones entre esos contenidos y las herramientas administrativas (Inventario del Patrimonio Inmaterial), como apoyo a las labores de salvaguarda.
- d. Asumir los costes económicos correspondientes a la dedicación de miembros de su Personal Docente e Investigador a tareas de dirección, coordinación y ejecución del Programa de trabajo, denominado "Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra", entendiéndose también incluido el coste relativo a la metodología científica de aplicación y a todos los costes indirectos soportados por la

Universidad Pública de Navarra en el desarrollo de las actividades del presente convenio.

2.- En segundo lugar, el Gobierno de Navarra subvencionará los gastos necesarios para el buen funcionamiento del Programa de Trabajo, "Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra" durante el año 2018, que se presentan en el **Anexo II**, con la cantidad de 20.000 euros. De los gastos totales del programa desarrollado en el mencionado Anexo, el Gobierno de Navarra financiará exclusivamente las siguientes partidas de gasto corriente relativas a la ejecución del programa detallado en el Anexo I:

- a. Gastos de contratación de personal específicamente para el programa.
- b. Gastos de colaboraciones externas y servicios profesionales para la edición y publicación de obras científicas.
- c. Gastos de viajes y dietas para la asistencia a congresos, eventos científicos, estancias de investigación y actividades de difusión de las actividades de la Cátedra.
- d. Otros gastos diversos relacionados con la actividad del programa.

El importe de los gastos de viajes y dietas objeto del punto c se tendrán que atener a las cuantías y condiciones señaladas en el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012.

El abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

1. El importe de la subvención asciende a la cantidad de 20.000 euros, y se financiará con cargo a la partida A20003 A2310 4455 333100, denominada "Convenio con la Cátedra de Patrimonio Inmaterial", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2018.

2. El abono se realizará en un pago único, previa justificación por la Entidad de las actividades contempladas en el **Anexo I**, una vez presentadas las correspondientes memorias: técnica y económica de la labor desarrollada. Le acompañará igualmente una justificación económica con las facturas o documentos acreditativos de los gastos e ingresos habidos y su documentación acreditativa del pago, mediante extractos bancarios o cualquier otro documento probatorio de su efectividad. Los justificantes deberán corresponder a 2018 y estar debidamente cumplimentados, según lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. La documentación de los gastos justificados y abonados por las actividades realizadas se deberá presentar hasta el día 30 de noviembre de 2018, junto con la memoria técnica y económica (gastos e ingresos).

4. Los gastos subvencionables son los comprendidos entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2018, siendo esta la fecha máxima para el abono de los mismos.

Quinta.- Resultados de la Investigación

La documentación y los resultados de la investigación pertenecerán de forma compartida a la Universidad Pública de Navarra y al Gobierno de Navarra, todo ello bajo el imperativo del pleno respeto a la normativa de aplicación en materia de protección de datos. La Universidad pondrá, además, a disposición del Gobierno de Navarra un acceso ilimitado para la consulta de los registros que componen actualmente el Archivo del Patrimonio Inmaterial de Navarra (Navarchivo).

Ambas instituciones comparten la propiedad sobre los materiales recogidos y los estudios realizados en el marco del programa de trabajo y se otorgan mutuamente plena capacidad para disponer de ellos, difundirlos y utilizarlos según cada una considere más oportuno.

Sexta.- Comisión Mixta de Coordinación

Con el fin de consensuar las acciones específicas que se contendrán en futuros anexos a este convenio, así como para desarrollar el seguimiento global del Programa de trabajo, "Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra", se constituye una Comisión Mixta de Coordinación, que estará formada por:

Universidad Pública de Navarra: Vicerrector de Investigación, la Directora de la Cátedra de Patrimonio Inmaterial y el coordinador del Programa de trabajo, "Estudio, Investigación, Gestión de Contenidos y Difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra".

Gobierno de Navarra: Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, la Directora del Servicio de Museos y el Director del Servicio de Patrimonio Histórico.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con cualquier otra que la Universidad Pública de Navarra pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras Administraciones Públicas, de Entes Públicos o privados, o de particulares.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

A estos efectos, la Universidad Pública de Navarra deberá comunicar, con carácter inmediato, al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención o aportación dineraria pública o privada destinada a dicha actividad.

Novena. Colaboración del Gobierno de Navarra

En cumplimiento del artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Universidad Pública de Navarra deberá hacer constar que la Cátedra Archivo del Patrimonio Inmaterial de Navarra cuenta con la colaboración del Gobierno de Navarra en la difusión que haga sobre las actividades de la misma, en cualquier soporte.

Décima. Bilingüismo

La Universidad Pública de Navarra continuará desarrollando, durante el año 2018, las medidas ya iniciadas para incorporar el bilingüismo a la presentación de sus contenidos y en su oferta de actividades sobre el Archivo del Patrimonio Inmaterial de Navarra.

Undécima. Transparencia

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la Universidad Pública de Navarra deberá presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo que le facilitará el Servicio de Museos, conforme al Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

Duodécima. Reintegros, infracciones y sanciones

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Decimotercera. Sujeción a la Ley Foral de Subvenciones

El presente convenio estará sujeto, en todo lo no previsto en él, a lo establecido con carácter general en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimocuarta. Naturaleza jurídica y recursos.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, poniendo fin a la vía administrativa.

Decimoquinta. Vigencia

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

LA DIRECTORA GENERAL
DE CULTURA-INSTITUCIÓN
PRÍNCIPE DE VIANA

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD
PÚBLICA DE NAVARRA

Dori López Jurío

Alfonso Carlosena García

